FICHA JURISPRUDENCIAL

SALA: Sala Penal

PROCESO:

N° AS/SE/RE: AS/1812/2023-RRC

MÁXIMA: INCIDENCIA PARA JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO/ El Tribunal Supremo de Justicia ha desarrollado la doctrina respecto a la debida fundamentación, congruencia e incidencia para juzgar con perspectiva de género, adopta la normativa ordinaria y constitucional a efectos de conocer y resolver los procesos penales que tienen por finalidad la atención oportuna y resolución de causas por violencia de género atribuibles a los parámetros descritos en la Ley 348, para cuyo efecto los Tribunales Departamentales deben adoptar medidas que coadyuven a la investigación y sanción penal respecto a la incidencia de ilícitos penales contra las mujeres en su conjunto, teniendo para ello los mecanismos normativos, jurisprudenciales y toda Ley venidera que tenga por finalidad sancionar, proteger y cuidar a toda víctima de violencia, principalmente a niños, niñas y/o adolescentes y toda sociedad vulnerable.

SINTESIS DEL CASO: La parte recurrente plantea a través de su recurso de casación la Violación a la seguridad jurídica y el debido proceso, incurriendo el Auto de Vista en defecto absoluto no susceptible de convalidación, por cuanto, convalidó la Sentencia sin realizar control sobre la valoración probatoria.

EXTRACTO DE LA RATIO DECIDENDI: "De lo expuesto se advierte que la Resolución recurrida, ejerció el control de legalidad y logicidad de la Sentencia, en cuanto a los fundamentos referidos a la participación y culpabilidad del recurrente, verificando así que la adecuación del hecho, fue correcta y que, por tanto, el Tribunal de Sentencia no incurrió en error al condenar al ahora recurrente, por la comisión del ilícito contenido en el art. 308 del CP. En consecuencia, los fundamentos del Auto de Vista recurrido, resultan coherentes a los antecedentes y disposiciones normativas, doctrinales, jurisprudenciales y convencionales en él contenidos, que de forma clara precisó la no concurrencia del defecto de sentencia alegado, apreciándose que el Tribunal de alzada al resolver el recurso de apelación restringida cumplió con su deber dentro de un juicio de legalidad, ejerciendo el control de la valoración de la prueba realizada por el Tribunal de Sentencia, constatando que la misma decisión asumida se ajusta a las reglas de la sana crítica, conteniendo la debida fundamentación; además que las conclusiones no resultaron conducentes a un absurdo lógico en desmedro del recurrente; habiendo cumplido con la doctrina legal aplicable que al contener el debido control de valoración conforme a las exigencias de valoración probatoria previstas en el art. 173 del CPP, expresando la razonabilidad y motivación de parte del Tribunal de Sentencia conforme ha sido establecida por la jurisprudencia del este Alto Tribunal de Casación; máxime si se considera que el objeto del proceso se refiere a un hecho relativo a violencia de género que debe ser penalizado con el fin de garantizar a las mujeres a una vida digna libre de todo tipo de violencia, restando declarar infundado

el motivo recursivo; consecuentemente y al no evidenciarse el defecto reclamado..."

DESCRIPTOR:

Derecho Penal / Derecho Procesal Penal / Recursos / Recurso de casación / Fundado / Por incumplir el Tribunal de alzada doctrina legal aplicable establecida en anterior Auto Supremo dentro del mismo proceso

RESTRICTOR:

Sobre la incidencia para juzgar con perspectiva de género

PRECEDENTE:

Auto Supremo 214 de 28 de marzo de 2007.

FORMA DE RESOLUCIÓN:

Infundado

TIPO DE JURISPRUDENCIA:

Reiteradora